



DECRETO ALCALDICIO N° 83

LITUECHE, 17 de Enero de 2019

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de hacer mantención constante a los recintos deportivos para una segura práctica de actividades deportivas.
- La situación actual de la cancha de pasto sintético, deficiencia iluminaria y cierre perimetral.
- En acuerdo del H. Concejo Municipal N° 178/2018, de la sesión ordinaria N° 73 de fecha 05 de Diciembre del 2018 que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El Decreto N° 1.609 de Fecha 31 de diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 14/2019, de la sesión ordinaria N° 78 de fecha 16 de Enero de 2019, que aprueba la distribución de recursos de San Francisco de Mostazal correspondiente a los meses de Diciembre de 2017 a Mayo de 2018.
- El acuerdo del H. Consejo Municipal N° 15/2019, de la sesión ordinaria N° 78 de fecha 16 de Enero de 2019 que aprueba la modalidad de ejecución de proyecto (Iluminación Led y otros) a través de trato directo.
- Que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no cuenta con los materiales y personal capacitado para realizar la mantención y reparación de la Cancha de Futbolito
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones de Trato Directo.
- Según el análisis comparativo realizado de las ofertas presentadas
- La cotización presentada por el Contratista **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**, es la más económica y entrega seguridad a lo requerido por el municipio, en relación a obras realizadas anteriormente.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12
- El Decreto N° 68 de fecha 16 de Enero de 2019, que Aprueba la Contratación Mediante Trato Directo.
- El Contrato por ejecución de obra a suma alzada suscrito con fecha 17 de Enero de 2019 entre el contratista don **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2** y la I. Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Art 10°, Número 3, Letra j). El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y los posteriores Decretos Alcaldicios Modificatorios facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 17 de Enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra el contratista don **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**





DECRETO ALCALDICIO N° 83

LITUECHE, 17 de Enero de 2019

Hoy se decretó lo que sigue:

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ \$ **4.764.760.-** (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta Pesos) **IMPUESTO INCLUIDO.** -
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos de San Francisco de Mostazal, correspondiente a los meses de Diciembre de 2017 a mayo de 2018

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

"POR ORDEN DEL SR ALCALDE"



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CSM/LUS/RPV/

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL





CONTRATO A SUMA ALZADA

"Iluminación, Retiro y Reposición de Malla Acmaford, Desbaste puntas Mallas laterales Acmaford e Instalación Malla Plastificada"

En la comuna de Litueche, a **17** días del mes de **Enero de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la empresa **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**, con domicilio en Calle **Bernardo O'Higgins #891, Comuna de Litueche**, conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha 16 de Enero de 2019 se aprueba la contratación de Mantenimiento y Reparación Cancha de Pasto Sintético de la comuna de Litueche (Iluminación, Retiro y Reposición de Malla Acmaford, Desbaste puntas Mallas laterales Acmaford e Instalación Malla Plastificada con estructura para disminuir impacto en cierre perimetral), Avenida Central Rapel s/n, a la empresa **JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO, RUT 6.946927-2**.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en el punto anterior. La Orden de compra registrada en Portal Mercado Publico bajo el **ID: 1743-10-SE19**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto primero de este contrato, **el monto de \$ 4.764.760.-** (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta Pesos) **IMPUESTO INCLUIDO**.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de **25 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de emisión de la orden de Compra. La ejecución de los trabajos detallados en el punto Primero será de la siguiente:

- 19, 20 y 21 de Enero: Retira e Instalación de Focos de Iluminación.
- 9, 10 y 11 de Febrero: Retiro y Reposición de Malla Acmaford, Desbaste puntas Mallas laterales Acmaford e Instalación Malla Plastificada con estructura

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, por cada día de atraso se deberá pagar una multa del 5 % del valor total del contrato.

SEXTO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en punto de este contrato.

SEPTIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016.





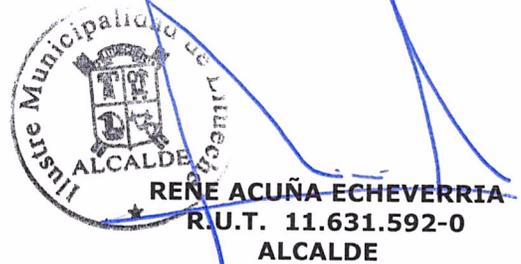
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

NOVENO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


JOSÉ RENÁN BECERRA CARREÑO
R.U.T. 6.946.927-2
EMPRESA


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. 11.631.592-0
ALCALDE


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe

